

2135

DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 11 JUL. 2018

VISTOS:

1.-El Convenio de colaboración de fecha 26 de Junio de 2018, entre la Municipalidad de Temuco y HOTELGA A.G

2.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio Marco de colaboración de fecha 26 de junio entre la Municipalidad de Temuco y Hotelga A.G

2. El referido convenio se entiende entre ambas entidades, en formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

EGR/gzr

C.c.: Direc. Asesoría Jurídica
Administración Municipal
Dirección de Turismo



JD 1540212



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
HOTELGA A. G.

En Temuco, 26 días del mes de junio del año 2018, entre la **Municipalidad de Temuco**, R.U.T. N° 69.190.700-7, representada por el alcalde Miguel Ángel Becker Alvear, Chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat # 650 de la comuna de Temuco, y la Asociación Gremial Hotelera , Gastronómica y Turística HOTELGA ARAUCANÍA A.G con domicilio legal en calle Antonio Varas 979 Of 902 representada por su presidente Sr Aníbal Gutiérrez Frías Rut _____ de la comuna de Temuco, celebran este convenio de Colaboración Mutua el cual se establece un marco global de actuación, cooperación y apoyo mutuo que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro, conforme a los fines y objetivos de ambas instituciones.

Considerando que:

La Asociación Gremial Hotelera, Gastronómica y Turística de la Araucanía, HOTELGA ARAUCANIA A G. es un conjunto de empresarios privados que están agrupadas y ordenadas entre sí, con la misión y visión de prestar servicios turísticos, respetando su calidad, responsabilidad con la experiencia que entregan al servicio del pasajero lo que garantiza una buena experiencia.

La Municipalidad de Temuco, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 letra e) de La Ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades, a través de la Dirección de Turismo tiene como visión Convertir a Temuco, capital de la Región de la Araucanía, en una entidad que lidera un desarrollo sustentable de la actividad turística, transformándose en un polo de atracción turística que distribuye a sus visitantes a las diversas zonas turísticas de nuestra región, que tiende a facilitar y promover la generación de productos turísticos, haciendo de esta actividad una exitosa empresa, con pleno respeto a nuestros valores y recursos naturales, rescatando y preservando nuestro patrimonio e identidad multicultural y cuya misión es hacer del Turismo una industria competitiva a nivel local, regional, nacional e internacional a través de un proceso articulado de planeación, organización y coordinación entre públicos y privados, que nos permita contar con variados productos y servicios turísticos de calidad, la formación y capacitación de los trabajadores del sector, la promoción de nuestro destino en eventos de carácter nacional e internacional, que se traduzca en crecimiento económico, desarrollo social y bienestar para toda la comunidad local y regional.

1.- ACTIVIDADES GENERALES

Las actividades deberán identificarse como convenientes para ambos sectores, considerando en todo momento las necesidades que las partes estimen relevante satisfacer y deberán llevarse a cabo de común acuerdo.

Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración, considerará la participación del área de Hotelería, Turismo, gastronomía y afines.

2.- RELACIÓN RECÍPROCA

Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar dichas actividades, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos, siempre con la previa autorización de ambas partes en cada difusión.

Se establece que los acuerdos a los que hace referencia este convenio, no implica la exclusividad, quedando libres las partes de hacer otros similares con otras entidades o instituciones.

3.- DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma y total tramitación de la resolución que lo sancione, con una duración de cuatro años, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio y/o de sus anexos, las partes podrán hacerla de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito con diez días de anticipación de su necesaria entrada en vigencia y sea debidamente firmada por los representantes de cada una de las partes. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio y sus anexos en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

Las partes entienden que toda información que requiera confidencialidad por parte de cualquiera de las instituciones firmantes, deberá mantenerse bajo estricta reserva. Por tanto, durante la vigencia de este convenio y sus anexos, como asimismo dentro del año siguiente a su término, las partes no podrán revelar o entregar a terceros, ninguna información confidencial o de propiedad de la otra relacionada con las actividades, servicios u operaciones que cada una realiza, sin el consentimiento previo por escrito de la otra.

4.- COORDINADORES DEL CONVENIO

Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte de HOTELGA ARAUCANIA A.G. Don Anibal Gutiérrez Frías, será quien ejerza a la fecha de este convenio el cargo de director de vinculación con el medio o quien lo remplace o subrogue; de la misma forma, por parte de la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Temuco, será doña Loreto Gaete Rengifo en su calidad de DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO, y en caso de no seguir en el cargo, quien lo reemplace o subrogue. En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.


Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes de enseñanza e investigación y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

5.- PERSONERÍA JURÍDICA

La personería del Alcalde Sr. Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco que consta en Decreto Alcaldicio N° 3929, de fecha 6 de diciembre de 2016. y La personería de don Anibal Gutiérrez Frías que consta en acta de la Asamblea General de fecha 10 de abril de 2018 e inserta en el registro de asociaciones gremiales bajo el número 440 de la secretaria regional ministerial de Economía Fomento y turismo de la Araucanía



**ANIBAL GUTIERREZ FRIAS
PRESIDENTE
HOTELGA ARAUCANIA A.G.**



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

